

MARÍA ELÓSEGUI ITXASO, *“Diez temas de género. Hombre y mujer ante los derechos productivos y reproductivos”*. Ediciones Internacionales Universitarias, S.A. Madrid, primera edición, noviembre 2002, 295 pp.

María Elósegui Itxaso, Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza, Doctora en Derecho por la Universidad de Glasgow, ha participado como observadora y experta a las últimas Conferencias de la ONU-Pekín en 1995 y Nueva York en el año 2000.

En varias oportunidades ha visitado nuestro país dictando cursos en diversos centros académicos chilenos; la última vez en la Universidad Diego Portales el año recién pasado.

Ha escrito numerosas monografías sobre Filosofía del Derecho. Esta vez ofrece una exposición de la influencia de la concepción del “género” en los documentos de la ONU y de la Unión Europea, dentro del marco de una colección de libros dirigida a estudiantes universitarios en general y a profesionales de distintas áreas.

El libro recoge las obras de autores de distintas corrientes, por lo que es posible ahondar en el tema, a partir de la bibliografía que ha trabajado la autora en este libro. Además, fundamenta sus argumentos en otras ramas del saber como la Estadística, la Medicina, la Psicología.

El valor de la presente obra reside en el análisis de los documentos de la ONU sobre la mujer y la población. Estos, si bien no constituyen una norma jurídica –en opinión de la autora– “crean cierta opinión que termina configurando un cambio de mentalidad y a la larga un cambio legal” (p. 132). Recuerda que “los cambios normativos suelen ir precedidos de cambios ideológicos” (Id).

En diez capítulos expone un completo análisis de la cuestión, aplicando en cada uno de ellos los tres modelos de las relaciones entre hombres y mujeres que explica en el capítulo uno. Dicho de otro modo, el capítulo 1 es la perspectiva desde la cual desarrollará todos los temas que aborda en el libro.

En el Capítulo I se analiza brevemente la historia del Feminismo. La autora reafirma la importancia del análisis de la relación entre sexo y género en el debate sobre las relaciones entre los sexos.

Se propone destacar “las fuentes filosóficas de las que se alimentan el feminismo estadounidense y el europeo”, aunque en su inicio tienen en común la lucha contra “el patriarcado, la subordinación de las mujeres y la reivindicación de la igualdad” (p. 20).

Dichas relaciones pueden resumirse en tres modelos. El primero considera que la mujer es

distinta e inferior al hombre. El segundo modelo muestra una pluralidad de feminismos de origen ideológico diverso, que pasan de la igualdad absoluta entre hombre y mujer hasta la diferencia abismal entre ambos. Presenta “algunos de los debates ideológicos que subyacen detrás de las distintas propuestas históricas” del feminismo (p. 19). Los distintos feminismos harán causa común en contra de la subordinación de la mujer frente al hombre, poniendo el énfasis en cuestiones diversas –acceso de la mujer al trabajo, derecho al sufragio, acceso a la educación–. En algunas de estas posturas –ya a principios del siglo XX– se considera como instrumento imprescindible la anticoncepción y la despenalización del aborto. El tercer modelo es el de la corresponsabilidad o interdependencia entre hombres y mujeres tanto en el espacio público como en el privado.

Asimismo, considera que la concepción del Estado genera, en las materias en cuestión, distintas soluciones legislativas, especialmente en el grado de intervencionismo de lo estatal en la esfera de la vida privada de sus ciudadanos

La autora sintetiza el capítulo señalando las etapas de la evolución legal del feminismo:

- a. Logro de la igualdad formal y evitar la discriminación directa.
- b. Denunciar la discriminación indirecta
- c. Lucha por la igualdad de oportunidades y persecución de la igualdad real.

La autora considera que la legislación, tanto comunitaria como española, se dirigen hacia el feminismo de la corresponsabilidad.

“Todas las visiones tienen sus implicancias en cómo se concibe la relación sexo-género desde la biología, en el marco legal y en la conducta sexual. Todo ello explica y tiene relación directa con el tipo de feminismo presente en las discusiones de la ONU

Para analizar los documentos de las Conferencias de la ONU, la legislación comunitaria y la española, se deben comprender los términos básicos con los que se trabajarán. Es por esto que la autora dedica el Capítulo 2 a qué se entiende por sexo biológico, roles sociales y el “género” en cada modelo de relaciones hombre-mujer.

Según la autora, la persona es inseparable de su cuerpo y por tanto es siempre un ser sexuado, aunque existe un ingrediente de libertad en la

construcción de la identidad sexual. En este sentido, "el término género [...] equivale [...] a la función social que asumen cada uno de los sexos, tanto el femenino como el masculino, de manera que ambos adjetivos completan el término género" (p. 16).

Con rigor define los términos y presenta tres posibles modelos de las relaciones entre sexo y género, su fundamento en la biología, las ventajas y las consecuencias jurídicas de cada modelo.

"La regulación jurídica de la sexualidad presupone un marco previo en el que debe darse respuesta a las relaciones entre lo biológico y lo cultural, lo dado y lo construido, el individuo y la sociedad, lo privado y lo público, el sexo y el género (p. 133)". Esta idea está presente en todo el libro.

Luego de aclarar el sentido de los términos, la autora analiza en los siguientes capítulos los documentos de la ONU elaborados en las últimas Conferencias Internacionales sobre la mujer. Dado que su perspectiva es la Filosofía del Derecho, se detiene en considerar el modelo de las relaciones entre hombre y mujer a partir del cual se han elaborado dichos documentos y cómo los han interpretado los países participantes.

El estudio se centra en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Actualmente es el único instrumento jurídicamente vinculante —para los Estados que lo ratifican— de los emanados por la ONU sobre esta materia. Completa la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre La Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer. Analiza el documento CEDAW desde el punto de vista jurídico a través de 4 acápites

En los capítulos 4 y 5, la autora delinea algunos de los nuevos conceptos creados en la Conferencia Mundial de la ONU sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994). Analiza el enfoque de los propios documentos internacionales en los que se acuña estos nuevos derechos. Algunos de estos conceptos, considerados claves, son: derechos reproductivos y salud sexual, maternidad segura, contracepción de emergencia, maternidad insegura y aborto inseguro, salud reproductiva y sexual de los adolescentes, la fertilidad y el aumento de la población, el SIDA.

Los siguientes capítulos transmiten las conclusiones del Documento de la ONU de evaluación de la ejecución del programa de acción de la Conferencia Internacional sobre población y desarrollo cinco años más tarde (Cairo + 5, Nueva York, 1999), y del Documento que efectúa una revisión de la Conferencia de Beijing sobre los Derechos de la mujer cinco años después (Nueva York, 2000). En ambos casos, la autora pone de manifiesto la importancia de los medios de comunicación social en las Conferencias Internacionales y el manejo de la información que da una vi-

sión parcial de los asuntos tratados allí. Además, expone la polémica entre "Católicas por una libre elección" (CFFC) y la Santa Sede, dedicando especial atención al estatus internacional de la Sede Apostólica y su participación en las Conferencias Internacionales de las Naciones Unidas.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Derecho comunitario es el objeto del Capítulo 8, desde la perspectiva de las políticas educacionales. El logro de la igualdad pasa por la "igualdad en la educación". La autora analiza los avances en el derecho comunitario sobre la igualdad en educación y los modelos sobre las relaciones varón-mujer que condicionan la interpretación de esa normativa. Además, intenta definir "igualdad en educación" y expone un nuevo término acuñado: "igualdad en la diferencia", es decir, la radical igualdad de las personas humanas debe tener presente lo propio del sexo masculino y femenino.

Según la autora, "las mayores discriminaciones no están en la norma jurídica, sino en los estereotipos sexistas que se observan en la valoración de los puestos de trabajo, en la clasificación de las categorías profesionales, en los plus salariales, que se observan en los convenios colectivos" (p. 217).

El Capítulo 9 está dedicado a la "ley de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras", llamada también "Ley 39/1999", del Estado español, norma novedosa para nuestro ordenamiento jurídico laboral. Como en los capítulos anteriores trata de analizar cuál es el modelo de relaciones entre hombres y mujeres que subyace detrás de estas formas legislativas. La cuestión de fondo es la necesidad de un reparto de roles o papeles más equilibrado ante la nueva realidad social. María Elósegui muestra las novedades legislativas —aunque no han tenido gran repercusión en la práctica— y expone posibles soluciones para llegar a la aplicación total de esta ley.

El libro finaliza con el capítulo 10 titulado "Datos estadísticos sobre la situación del hombre y la mujer en España. Sostiene que los datos estadísticos muestran un gran avance en la igualdad entre varón y mujer en España, aunque en la enseñanza y en los hábitos sociales se sigue transmitiendo una serie de estereotipos de las funciones y relaciones entre los géneros que discriminan a la mujer. Si bien los datos reflejan una realidad social distinta de la nuestra, los acápites del Capítulo muestran que los problemas son los mismos: educación y preparación profesional, jornadas de trabajo, diferencia salarial entre mujeres y hombres, la feminización de la pobreza, la discriminación indirecta y oculta, la dedicación al trabajo doméstico de hombres y de mujeres.

Este libro es interesante ya que nos encontramos en una época de cambio social, una época en

que las corrientes que imperan al interior de las Conferencias Internacionales de la ONU se expresan luego en las legislaciones de los países –por ejemplo, la introducción del “género” en la última Constitución Política de la República del Ecuador– y luego pasan a la mentalidad de las personas.

María Elósegui concluye que muchas de las actuales propuestas de las legislaciones nacionales o supranacionales –en concreto de la Comunidad Europea– en materias de familia y salud reproductiva, provienen de planteamientos emanados de las Agencias de la ONU. Es decir, la autonomía y soberanía legislativa de los pueblos no es del todo real. El ideal de la autonomía de los pueblos propuesto al terminar la II Guerra

Mundial se ha difuminado en el mismo lugar donde tuvo su origen: Europa.

Las materias tratadas en el libro son de gran actualidad en nuestro país, ya que el proyecto de ley de Matrimonio Civil, sea cual sea su contenido final, cambiará las actuales relaciones entre hombres y mujeres. Además, aún está en discusión la “píldora del día después” o contracepción de emergencia.

ANASTASÍA ASSIMAKÓPULOS F.

Abogada

*Licenciada en Derecho Canónico
Universidad de la Santa Cruz, Roma
Profesora Universidad de los Andes*